

NOTARIA PÚBLICA N°1

TEQUILA JALISCO MEXICO

REGIÓN 11, VALLES

Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO



---ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7856 SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.---

---TOMO XXV VIGÉSIMO QUINTO.--- LIBRO 6 SEIS.---

---En la ciudad de Tequila, Jalisco, México; siendo el día 9 nueve de abril de 2015 dos mil quince, ante mi LICENCIADO JORGE GERARDO GUTIÉRREZ ORTIZ MONASTERIO, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría Pública Número 1 uno de la municipalidad de Tequila, Jalisco, México; Región 11 once Valles; comparecieron las siguientes personas: ---

---1.- KARIME ZETTER FLORES, por su propio derecho.---

---2.- HECTOR ANTONIO ZETTER CASILLAS, por su propio derecho.---

---Quienes me manifestaron que contando con el permiso otorgado por la Secretaría de Economía en los términos de los artículos 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, y 17 diecisiete del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, es su deseo constituir una:

-----SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

---Que constituyen ante la fe del suscrito Notario en los términos de las siguientes cláusulas que conforman sus: ---

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,-----

-----DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD y-----

-----CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-----

---PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III tercera del artículo 6 seis y el artículo 88 ochenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los comparecientes, en éste acto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará **DISPOSITIVOS DE CIERRE** esta denominación deberá ser usada seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su acrónimo **S. A. de C. V.** -----

---SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad es: -----

---1).- Compra venta, importación, exportación de toda clase sellos, precintos y artículos para prevención de pérdidas, de bolsas, sacos, costales, mochilas, valijas elaborados y/o reforzados con materiales diversos, tales como tela cubierta de plástico, lona y otros materiales diversos, con mecanismos de seguridad para protección de toda clase de documentos y valores; así como de sellos de seguridad y de cualesquier clase de artículos y/o artefactos para el adecuado manejo de la correspondencia y en general toda clase de documentos y valores; muebles, equipo y artículos para oficinas. -----

---2).- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. -----

---3).- Representar o ser el agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras o intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.-----

---4).- La obtención y explotación de los permisos, concesiones, franquicias, y autorizaciones de cualquier naturaleza.-----

COTEJADO

NOTARIA PÚBLICA N° 1

TEQUILA JALISCO MEXICO

REGIÓN 11, VALLES

Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO



---17).- Conferir poderes generales o especiales con facultades para otorgar, sustituir y delegar dichos poderes y revocarlos, en todo o en parte. Así como recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorgaren otras personas físicas o jurídicas. -----

---18).- La capacitación, adiestramiento, impartición de cursos y seminarios en cualquier área a nivel local, nacional e internacional, a personas físicas nacionales o extranjeras, en lo individual o en calidad de integrantes de personas jurídicas o gubernamentales.-----

---19).- Empezar, establecer, participar, en cualquier negocio comercial, industrial o de cualquier otro tipo y especialmente, promover, financiar, proyectar, construir y administrar por cuenta propia o de terceros proyectos de inversión o cualquier otro acto permitido por la ley. -----

---20).- La inversión de su tesorería en cualquier instrumento financiero, ya sea ante instituciones nacionales o extranjeras, pertenecientes o no al sistema financiero nacional o mediante la adquisición de acciones que coticen en Bolsas de valores. -----

---21).- En general, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de industria y comercio permitidos por la ley y celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil o de cualquier otra naturaleza, con personas físicas o jurídicas. -----

---TERCERA.- DURACIÓN.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV cuarta del artículo 6 seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la duración de la Sociedad será indefinida, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

---CUARTA.- DOMICILIO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII séptima del artículo 6 seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el domicilio de la Sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, en el estado de Jalisco, México; no obstante lo anterior, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la república o del extranjero, y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda prorrogado o modificado su domicilio.-----

---QUINTA.- NACIONALIDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 ocho, de la Ley de Nacionalidad, la Sociedad es de nacionalidad Mexicana por constituirse de conformidad a las leyes de la República Mexicana y tener su domicilio en territorio nacional. -----

---SEXTA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Los socios convienen en que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá ser propietaria de alguna acción de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a ser propietaria de alguna acción, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y sin ningún valor el título que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la proporción adquirida.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

---SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Sociedad es variable. El Capital Social mínimo

COTEJADO

NOTARIA PÚBLICA N°1

TEQUILA JALISCO MEXICO

REGIÓN 11, VALLES

Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO



-----DISPOSICIONES FINALES-----

---CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- DERECHO APLICABLE.- En lo no previsto por los presentes estatutos, será aplicable las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Código de Comercio, y en el Código Civil Federal, en dicho orden. -----

---CUADRAGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULA ARBITRAL.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1415 un mil cuatrocientos quince y 1436 un mi cuatrocientos treinta y seis, del Código de Comercio, toda controversia o reclamación entre los Socios de la Sociedad, o entre los Socios de la Sociedad y la propia Sociedad, resultante o relacionada con la interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad de los presentes estatutos, se resolverá mediante arbitraje de conformidad al Reglamento de Arbitraje del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento del arbitraje. El arbitraje deberá llevarse a cabo ante un árbitro único que deberá ser Corredor Público de la Plaza del Estado de Jalisco, México; en idioma español; en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. El derecho sustantivo aplicable para la resolución del arbitraje será en el siguiente orden: la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, y el Código Civil Federal. La resolución que al efecto se pronuncie será inapelable y vinculante para las partes. -----

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----

--- PRIMERA.- CAPITAL INICIAL.- El capital inicial suscrito al constituirse la Sociedad es la cantidad de \$2'000,000.00 (Son dos millones de pesos cero centavos moneda nacional de curso corriente) dividido en 2,000.00 dos mil de acciones nominativas, serie A, con valor nominal de un \$1,000.00 (mil pesos cero centavos moneda nacional de curso corriente). -----

---SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN.- Las acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, son suscritas en éste acto por las siguientes personas y en los siguientes términos: -----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A" CAPITAL FIJO	PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE
KARIME ZETTER FLORES	1,900	\$1'900,000.00	95.00%
HECTOR ANTONIO ZETTER CASILLAS	100	\$100,000.00	5.00%
TOTAL	2,000	\$2'000,000.00	100.00%

---TERCERA.- PAGO.- El señor HECTOR ANTONIO ZETTER CASILLAS, manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad, que recibió en efectivo el día 9 nueve de abril de 2015 dos mil quince, en moneda nacional de curso corriente, las aportaciones de las personas que integran el cuadro accionario para pagar el valor de las acciones que suscriben en éste acto, las cuales ingresará a la caja de la Sociedad para su correspondiente contabilización, lo anterior para los efectos de lo dispuesto por la fracción I primera del artículo 158 ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En virtud de lo anterior las acciones de la Sociedad quedan debidamente suscritas y pagadas, y en consecuencia liberadas. -----

--- CUARTA.- ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- Se designa como Administrador General Único de la sociedad al señor HECTOR ANTONIO ZETTER CASILLAS, la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas en la cláusula TRIGÉSIMA, de los estatutos sociales, sin limitación o restricción alguna, las cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra en obvio de repetición. -----

---Estando presente la mencionada persona, manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y protesta

COTEJADO